



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PRÉSTAMOS HABITACIONALES BIENESTAR DEL PERSONAL - UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO I

Del Objetivo

Artículo 1:

Establécese el Programa de Préstamos Habitacionales para los(as) socios(as) de Bienestar del Personal de la Universidad de Chile, con el objetivo de proporcionar apoyo económico en forma que facilite la solución del problema habitacional donde el afiliado resida, como por ejemplo: completar ahorro previo, construir vivienda, ampliación de vivienda, reparación de vivienda, pago de gastos operacionales y otros afines al objetivo del beneficio, siempre y cuando el afiliado cumpla con los requisitos que exige este Reglamento.

TÍTULO II

De los Recursos

Artículo 2:

El Programa de Préstamos Habitacionales se financiará con los recursos que anualmente se aprueben en el presupuesto de Bienestar del Personal para estos fines y con cualquier otro aporte que Bienestar reciba con esta finalidad.

TÍTULO III

De los Beneficios

Artículo 3:

Los Préstamos Habitacionales consistirán en una suma de dinero a otorgarse a los(as) socios(as) que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 y 6, asignando los montos que apruebe el Consejo Administrativo de Bienestar del Personal.

Artículo 4:

El beneficio podrá otorgarse en más de una oportunidad, siendo requisito fundamental que el(la) socio(a) haya cancelado el 50% del préstamo anterior. Las situaciones



especiales que se presenten, las resolverá el Consejo Administrativo de Bienestar del Personal.

TÍTULO IV: De los Requisitos

Artículo 5:

Los postulantes al Programa de Préstamos Habitacionales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser afiliado de Bienestar del Personal, con 12 meses de aportes sociales al mes precedente al de la postulación.
- b) Demostrar capacidad de endeudamiento.
- c) Demostrar residencia efectiva a través de Certificado de Junta de Vecinos, cuenta de servicios básicos a nombre del (de la) socio(a), escritura o contrato de arriendo y/o documento legal emitido por una institución competente para tales efectos.
- d) Los(as) socios(as) deberán cumplir con los siguientes plazos de afiliación a Bienestar del Personal, para acceder a los distintos tramos de cuotas:

Plazo de afiliación	Número de cuotas
Menor a 3 años de afiliación continua con contrata al 31 de diciembre.	Cuotas mensuales hasta el 31 de diciembre del año en que se le otorgó el préstamo.
3 años o más de afiliación continua con contrata al 31 de diciembre.	Hasta 48 meses.
Calidad funcionario(a) propiedad	Hasta 48 meses.

*Mínimo 3 aportes sociales para solicitar cualquier tipo de prestaciones económicas.

Artículo 6:

La calidad de postulante al Préstamo Habitacional se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria al beneficio.
- b) Pérdida de calidad de socio(a).
- c) Presentación de antecedentes carentes de veracidad.



TÍTULO V: De las Postulaciones

Artículo 7:

Los(as) socios(as) postularán completando la ficha de “Solicitud de Préstamo Habitacional” en la oficina de la(el) Asistente Social correspondientes a cada Facultad u Organismo Universitario, dentro de los plazos establecidos anualmente por el Consejo Administrativo de Bienestar del Personal.

Las(los) Asistentes Sociales remitirán las fichas de postulación a la Jefatura de Bienestar del Personal.

Las Asistentes Sociales que deseen postular al beneficio, deberán hacerlo a través de la Asistente Social de Bienestar del Personal de la Universidad de Chile.

TÍTULO VI: Del Otorgamiento

Artículo 8:

Existirá una Comisión de Préstamos Habitacionales designada por el Consejo Administrativo de Bienestar del Personal.

Lo anterior se regirá según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Bienestar del Personal de la Universidad de Chile (D.U N°4277 de 20/10/1999).

Artículo 9:

Será función de esta Comisión revisar las postulaciones, capacidad de endeudamiento, antecedentes del (de la) socio(a) y presentar una propuesta de asignación de los recursos al Consejo Administrativo de Bienestar del Personal.

En el caso que la suma total de los préstamos solicitados sea mayor al monto del presupuesto aprobado, la Comisión de Préstamos Habitacionales aplicará criterios de selección, para proponer el otorgamiento de los recursos. Estos son: Presencia de factores sociales relacionados con la solicitud del préstamo: Situaciones sociales y/o económicas que generen una problemática habitacional al socio(a).

Artículo 10:



Será la Comisión de Préstamos Habitacionales la que propondrá al Consejo Administrativo las prioridades en el otorgamiento de los beneficios. El Consejo Administrativo de Bienestar del Personal, determinará los beneficiarios(as) del Programa.

TÍTULO VII

De los Controles

Artículo 11:

Los beneficiados con Préstamo Habitacional deberán estar dispuestos a presentar a Bienestar del Personal la documentación o prueba por el uso del beneficio en el momento que éste lo solicite.

Artículo 12:

Para el cumplimiento del Artículo anterior, el Consejo Administrativo de Bienestar del Personal solicitará al o los profesionales que estime adecuados para la realización de esta función.

Artículo 13:

Los beneficiarios que no den cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13, recibirán como sanción el congelamiento de prestaciones de asistencia económica por un año, y la transformación del monto adeudado en Préstamo Económico con un plazo no superior a 12 meses.

TÍTULO VIII

De las Situaciones de Emergencia

Artículo 14:

Frente a situaciones de emergencia como inundaciones, terremotos, aluviones, etc., se aplicará un instrumento especial destinado a evaluar los daños en los bienes y las personas.

Los fondos destinados a este tipo de situación serán definidos por el Consejo Administrativo de Bienestar del Personal.



TÍTULO IX

Aspectos Generales

Artículo 15:

Los aspectos operativos relacionados con plazos para cancelar la deuda, tasa de interés que se aplicará y montos que se destinarán al beneficio, serán tratados por el Consejo Administrativo cada año.

Artículo 16:

Todos los documentos anexos forman parte del presente Reglamento.

~~~~~